

**CIRCULAR 12 - 2020/2021**  
**ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA Y MOVILIDAD**  
**ENTRE LAS EXCEPCIONES A LAS LIMITACIONES POR ZONAS BÁSICAS DE SALUD**

En Madrid a 5 de diciembre de 2020

Estimados amigos y amigas:

Hoy es un gran día para el Deporte Federado de la Comunidad de Madrid.

Tras las reivindicaciones realizadas, para que se permitiera la práctica deportiva federada en las Zonas Básicas de Salud, de la misma forma que se autoriza para las competiciones de ámbito estatal, la Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid y especialmente su Viceconsejero, D. Roberto Núñez, así como todo su equipo de la Dirección General de Infraestructuras y programas de Actividad Física y Deporte, han trabajado incansablemente para que, la Consejería de Sanidad, autorizase esta situación que permitiera el inicio de nuestras competiciones en condiciones de **igualdad** para todos los Clubs, Asociaciones, Colegios y Entidades deportivas, en general, que desearan inscribirse.

Esto fue una máxima de esta Federación de Baloncesto de Madrid desde el primero momento, y en la propia Asamblea General aprobamos incorporar, en nuestras Bases de Competición, el lema "**SALIMOS TODOS**".

Hoy se ha publicado el **DECRETO 39/2020, de 4 diciembre**, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, para añadir la práctica de deportes federados a las excepciones que se enumeran a la limitación de la entrada y salida por razón de salud pública en determinados núcleos de población.

Se modifica el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, para añadir una **letra i) a su apartado 1**, con la redacción siguiente:

- i) Asistencia a los entrenamientos, competiciones o ligas organizadas por las federaciones deportivas madrileñas, que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo. Los menores de edad podrán ser acompañados por un adulto.***

***Entrada en vigor, el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.***

Así mismo mediante ORDEN 1654/2020, de 4 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos

de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica en su apartado Primero, punto Dos, modifica el punto 7 de apartado segundo de la citada Orden 1405/2020 quedado como sigue:

*«7. Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como de interior, siempre que no se supere el cincuenta por ciento del aforo máximo permitido de la instalación en espacios interiores y el sesenta por ciento en espacios exteriores. La práctica deportiva en grupos se limita a un máximo de seis personas.*

*En las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas que se desarrollen en los municipios previstos en el apartado 1.1 será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes.*

***A las competiciones deportivas y entrenamientos autonómicos oficiales que estén bajo la tutela organizativa de las federaciones deportivas madrileñas que se desarrollen en los ámbitos territoriales afectados por la presente Orden les serán de aplicación los protocolos aprobados mediante resolución de la Dirección General competente de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno»***

***La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos desde las 00:00 horas del día 7 de diciembre de 2020.***

Creemos que es una noticia para estar muy satisfechos, felicitarnos todos y reiterar el agradecimiento a nuestra Consejería por su compromiso con el Deporte Federado de base.

Una vez felicitados y satisfechos por el trabajo realizado, pedimos la máxima prudencia y cautela, así como esforzarnos en el estricto cumplimiento de los protocolos que han hecho posible llegar a donde estamos, y utilizando el símil deportivo que hace escasos días nos hacía llegar el Director General, D. Alberto Álvarez Filgueira, **mantengamos todos/as la guardia alta para seguir con nuestras actividades**, tal y como se ha estado haciendo hasta ahora, y si cabe mejor. Seguro que nuestra contribución juega un papel fundamental en la contención de la pandemia.

Recibid un cordial saludo

**FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID**  
**D. Francisco Olmedilla Di Pardo**  
Secretario General – Gerente